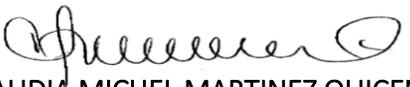


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que a la fecha la COMISARIA DE FAMILIA de esta localidad no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto No. 316 del seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de aportar la elaboración de la valoración de apoyos solicitado para la señora LEONOR JIMENEZ BASTOS. Sírvase Proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

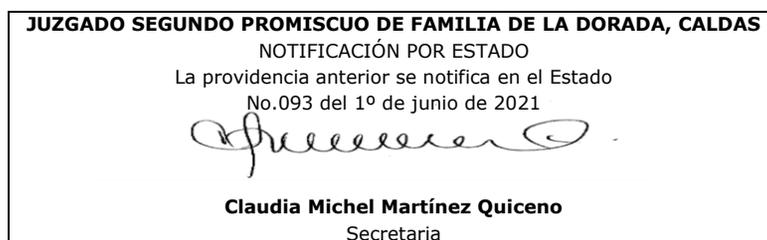
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requerirá a la Comisaria de Familia de este municipio, para que realice y envíe con destino a este Despacho Judicial la elaboración de la valoración de apoyos solicitado para la señora LEONOR JIMENEZ BASTOS el cual debe ser realizado de conformidad con lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1996 de dos mil diecinueve (2019). Comuníquese.

NOTIFIQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co